

siglo sin otra adición que la de consignar que el arrendatario solicitante denuncia al presente la anualidad vencida en el mes de Junio último.

Considerando, que aun que la cuestión es en sí sencilla, toma importancia y ofrece gravedad desde el instante en que el Presidente de esta Comisión persona entendida y de buen juicio práctico expone en plena Asamblea popular como lo hizo en la Sesión anterior que esta celebró el Junio último, que las Balsas y establecimientos de labaderos de que se trata perjudicaban notablemente a la salud pública, entre otras razones por la de que no tenían una dotación de aguas constantes, ni en todas ocasiones suficientes para la renovación de las contenidas en dichas balsas.

Considerando que si en todas las circunstancias tienen los Ayuntamientos ineludible deber de velar por la salud pública en las actuales en las que nos venmos amenazados por una epidemia tiene el doble y muy sagrado de redoblar todos sus esfuerzos para mayor garantía de la vida de sus administrados.

Considerando, que en caso de duda y aquí espíte, sin que la Comisión de Beneficencia y Salud la haya desvinculado debe siempre inclinarse el Ayuntamiento a lo que mas garantía ofrece a la salud públ; el que suscribe, fundado en las razones expuestas y en conformidad en loencial con el Regociado de Beneficencia y Salud propone a S.C. desapareceran las referidas balsas impidiendo como consecuencia natural el establecimiento en las

